

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0068

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expió LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 15759-2-19-0170 de fecha 1 de marzo de 2.019 a nombre de: CONSTRUCTORA COLCONCRETOS S.A.S. predio identificado con Matricula inmobiliaria N° 095-148664 y Código catastral No 010105690313000 y localizado en la calle 27 N° 20-29 de esta ciudad.

2.-Que, en el numeral dieciséis (16) del CONSIDERANDO, se especificó que el proyecto Urbanístico "BOSQUE CANELO" Consta de: BLOQUE 1=cinco (05) casas en dos pisos, BLOQUE 2=Cinco (05) casas en dos pisos y BLOQUE 3 = Diez Apartamentos dúplex que se desarrollan en tres pisos para un total de veinte (20) unidades de vivienda, Parqueaderos para residentes veinte (20) unidades, parqueaderos para visitantes tres (03) unidades.

3.-Se aclara que en los BLOQUES 1 y BLOQUE 2 cada casa tiene su garaje al interior de cada unidad de vivienda, cumpliendo así con la norma para parqueadero que reglamenta el POT y en El BLOQUE 3 se desarrollan diez (10) unidades de parqueos independientes. Por lo que la solicitante de la licencia tendrá por modificado el plano 1 de 17 arquitectónico en el sentido de que son 10 parqueaderos. Se presenta el plano con la aclaración.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el acto administrativo arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia: Se aclara que en los BLOQUES 1 y BLOQUE 2 cada casa tiene su garaje al interior de cada unidad de vivienda, cumpliendo así con la norma para parqueadero que reglamenta el POT y en El BLOQUE 3 se desarrollan diez (10) unidades de parqueos independientes.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es